

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 109/2024





ALEJO FOLGUEIRA SECRETARIO DE FISCALIA afolgueira@fiscalias.gob.ar Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



Oficina de Administración Financiera

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1.903, Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.764), la Resolución CCAMP Nº 53/2015, la Ley Nº 6.712, las Resoluciones FG N° 04/20, N° 05/20, y la Actuación Interna N° 30-00098695 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio postal brindado por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, al efecto, el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, solicitó tramitar la adquisición citada, brindando al efecto las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado tal como dan cuenta los documentos glosados en el expediente digital en los #3 al #6.

Que, en atención a la calidad del contratante y de ejecución contractual, se encuadró el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa (artículos 29 inciso 11 y 41 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que oportunamente han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria mediante Nota DP Nº 1955/2024, informando sobre la existencia de partidas





Oficina de Administración Financiera

presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados.

Que, asimismo, se ha verificado la documentación referida a la creación del organismo cocontratante, a la designación de sus autoridades y el poder administrativo del caso.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente aprobar la Contratación Directa Interadministrativa N° 4/2024 (artículos 29 inciso 11 y 41 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) con la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. tendiente a lograr la contratación del servicio postal para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y aprobar el gasto correspondiente por la suma total de catorce millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos (\$14.883.900,00.-) IVA incluido.

Que, asimismo, corresponde aprobar el modelo de contrato a suscribir con la citada firma que como Anexo I integra la presente.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 1216/2024, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CCAMP N° 53/2015, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y 05/2020;





Oficina de Administración Financiera

EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa Interadministrativa N° 4/2024 (artículos 29 inciso 11 y 41 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) con la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. tendiente a lograr la contratación del servicio postal para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y aprobar el gasto correspondiente por la suma total de pesos catorce millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos (\$14.883.900,00.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos catorce millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos (\$14.883.900,00.-) I.V.A. incluido, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de contrato interadministrativo a suscribirse en el marco de la presente contratación que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifiquese a la





Oficina de Administración Financiera

firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, y a la Dirección General de Auditoria Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN OAF Nº 109/2024





Oficina de Administración Financiera

Anexo I a la Disposición OAF Nº 109/2024

CONVENIO DE SERVICIOS POSTALES ENTRE CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., representado en este acto por la Sr. GEREZ Germán Gustavo, D.N.I. 21.899.022, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio en la calle Brandsen 2070, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Titular de la Oficina de Administración Financiera, Cdor. FOLGUEIRA Alejo, D.N.I. 30.342.552, en su carácter de Titular de la Oficina de Administración Financiera, con domicilio en Avenida Córdoba 820, 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MPF", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "CONVENIO", en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle al MPF los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, incluido el Servicio de Retiro a





Oficina de Administración Financiera

Domicilio Programado de la correspondencia, lo cuales se detallan en el Anexo I, que firmado por las Partes forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento y Modalidad de la Contratación.

La presente contratación se realiza en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 4/2024, establecido en el Artículo 29 inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación aprobada mediante la Resolución Comisión Conjunta de Administración 53/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El MPF reconoce expresamente que la responsabilidad del CORREO está limitada exclusivamente a lo dispuesto por la Ley 20.216 y renuncia a invocar cualquier otra norma, jurisprudencia y/o doctrina jurídica que resulte contraria a aquellas disposiciones legales.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Las Partes acuerdan que el monto total del CONVENIO asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos (\$14.883.900,00.-) final.

Los precios unitarios finales de los servicios involucrados en la presente contratación se corresponden con el Tarifario Minorista vigente del CORREO al momento de la imposición. Los





Oficina de Administración Financiera

precios serán actualizados cada vez que se modifique el Tarifario Minorista vigente del CORREO. Durante el plazo contractual se podrá variar la provisión de las cantidades y/o tipo de producto que el MPF entienda necesarias.

CLÁUSULA SEXTA: Imposición.

El MPF efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo II forma parte del presente CONVENIO, que deberán ser firmados por los representantes designados a tal efecto por parte del MPF. Este documento contendrá los siguientes datos:

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta del MPF.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos de Correo impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de CORREO.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados en la presente cláusula.
- Número de CUIT del MPF.

El CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados precedentemente. Cualquier error en la confección del documento de imposición será de exclusiva responsabilidad del MPF y la facturación del servicio se realizará sobre la base de la imposición real detallada por el CORREO.

La documentación respaldatoria de las imposiciones será resguardada por el CORREO en formato digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los





Oficina de Administración Financiera

servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias (Administración Federal de Ingresos Públicos Boletín Oficial de la Nación N°33087 del 11/03/2015) referente al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, responsables inscriptos y sujetos exentos en el impuesto al valor agregado.

La facturación será emitida mensualmente a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70962154-4, y podrá presentarse en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal (Av. Córdoba 820, 8° piso CABA) o bien enviarse a la dirección de email pagosmpf@fiscalias.gob.ar, mencionando la presente contratación, descripción de los conceptos facturados por el periodo correspondiente e importe total de la factura.

Todas las facturas que no fueren impugnadas fehacientemente por el MPF, dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas, se imputarán conformadas. Las impugnaciones deberán realizarse por email a facc@correoargentino.com.ar, con detalle expreso de los productos, Nro. de pedido/s, N° de Boleta Única de Imposición, cantidades y montos impugnados. En caso que la impugnación sea parcial se abonarán los servicios restantes en el plazo de vencimiento establecido en la factura, previa emisión de la correspondiente nota de crédito emitida por el CORREO.

Todo proceso de conformidad administrativa interna del MPF para la recepción, conformación y pago de la facturación (circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago, etc.) es pura y exclusiva responsabilidad del MPF y no afecta el plazo de vencimiento establecido en el presente. Las facturas deberán ser pagadas por el MPF dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación de las respectivas facturas mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el Correo indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 01105995-20000053350842 CUIT 30-70857483-6,

debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a





Oficina de Administración Financiera

cobranzas@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación e imputación correcta. La mora opera de pleno derecho y la falta de pago en término devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectuare dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará además un interés punitorio equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento, sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra Parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.





Oficina de Administración Financiera

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁSULA NOVENA: Integridad.

El CORREO basa sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descarta toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta, viajes, sumas de dinero, o cualquier otro objeto de valor pecuniario por parte de quienes posean directa o indirectamente poder de decisión en la negociación a cambio de realizar u omitir realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido normativamente en la Ley 27.401 art.30, Ley 25.188 art. 2 Inc. d, art.18 y Código Penal Argentino art.256.

El CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento del MPF, el Código de Ética del CORREO y el procedimiento CO-210 Prevención de ilícitos en concurso de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del Sector Público, los cuales se encuentran publicado en la página https://www.correoargentino.com.ar/transparencia-activa/integridad, comprometiéndose el MPF a su aceptación y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: Cómputo de los plazos.

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley





Oficina de Administración Financiera

N° 6.764) y su reglamentación aprobada mediante la Resolución Comisión Conjunta de Administración 53/2015.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes en cualquier momento de la vigencia del CONVENIO podrá rescindir el vínculo contractual, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las Partes no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Indemnidad.

El MPF se obliga a mantener indemne al CORREO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente.

Asimismo, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las Partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO.





Oficina de Administración Financiera

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Anexos.

Los anexos del presente CONVENIO firmado por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I "Descripción de los Servicios"

Anexo II "Modelo de Remito o Boleta de Imposición"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en:

CORREO

Domicilio: Brandsen 2070 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo

Electrónico: chernandez@correoargentino.com.ar

MPF

Domicilio: Avenida Córdoba 820 8º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo

Electrónico: comprasmpf@fiscalias.gob.ar; ddyme@fiscalias.gob.ar

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunal Competente.

En caso de contienda judicial serán únicos tribunales competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de diciembre de 2024.





Oficina de Administración Financiera

Anexo I del CONVENIO

"Descripción de los Servicios"

Productos Postales Nacionales

CARTA EXPRESO PLUS

Ideal para los envíos donde la máxima velocidad y la seguridad son factores esenciales, así como también la firma del receptor en la entrega.

El servicio Expreso proporciona el envío urgente de su correspondencia, gracias a que se transporta y se entrega con mayor prioridad. También, posee control durante todo su trayecto, a través del Sistema Track & Trace.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 16 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina indicada en el aviso de visita. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Standard de entrega: de 1 a 3 días hábiles dependiendo del origen y destino de las mismas.

Atributos:

Su peso máximo es de 500 grs.

Sus medidas mínimas son: 10 x 7 cm.

Sus medidas máximas son: 25 x 35,5 x 1 cm. Segmentación por Peso: hasta 150 grs. / hasta 500 grs.





Oficina de Administración Financiera

• CARTA CERTIFICADA PLUS

Este tipo de envío se utiliza para aquellas entregas donde la firma del receptor es condición indispensable.

Dicho servicio le posibilita enviar su correspondencia de la manera más segura, ya que es un envío registrado y controlado por nuestro Sistema Track & Trace, por el cual el Cliente podrá realizar un seguimiento de la correspondencia en todo su recorrido postal.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 16 años en el domicilio del destinatario (de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina indicada en el aviso de visita. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Standard de entrega: de 3 a 6 días hábiles - dependiendo del origen y destino.

Atributos:

Su peso máximo es de 500 grs.

Sus medidas mínimas son: 10 x 7 cm.

Sus medidas máximas son: 25 x 35,5 x 1 cm. Segmentación por Peso: hasta 150 grs. / hasta 500 grs.

• CARTA DOCUMENTO

Este servicio, le brinda el instrumento más eficaz para cuando su correspondencia requiera valor legal.

Cuando la prueba legal - además de la velocidad y la seguridad total - es lo más importante, la Carta Documento de Correo Argentino - y el Telegrama - son comunicaciones fehacientes que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.





Oficina de Administración Financiera

Posee un formulario especial en tres ejemplares, y sólo se acepta en dichos formularios Normalizados, provistos por el Correo Oficial. Se presenta el Original con dos Copias (ambas poseen el mismo valor legal). Se remite el Original a destino, se entrega una Copia sellada y autenticada al remitente - en el momento de la imposición - y la segunda Copia (también autenticada), se archiva por el término de 5 años.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 16 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina indicada en el aviso de visita. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

El servicio incluye Aviso de Recibo, ambas copias certificadas y circula en forma registrada y prioritaria (tiene valor de comunicación legal), con control en todo su recorrido bajo el sistema Track & Trace.

• ENCOMIENDA CORREO CLÁSICA (CERTIFICADA)

Esta clase de servicio es un envío registrado y controlado por nuestro Sistema Track & Trace, por el cual el Cliente podrá realizar un seguimiento de los envíos en todo su recorrido postal. Por sus peculiaridades, su procesamiento es similar al del producto: Carta Certificada.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 16 años en el domicilio del destinatario (de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina indicada en el aviso de visita. En caso de no presentarse, a los 6 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Como requisitos de aceptación, el paquete debe estar bien acondicionado con elementos





Oficina de Administración Financiera

apropiados que aseguren y protejan su contenido (pudiéndose utilizar, además, nuestro packaging o propio embalaje normado del Cliente). Standard de entrega: de 3 a 6 días hábiles - dependiendo del origen y destino.

Atributos:

Su límite máximo de peso es: 25 kgs.

Sus medidas máximas son: 250 cm. (sumados largo, ancho y espesor; sin que el lado más largo supere los 150 cm.) Mínimas 10 x 7 x 1.

Segmentación por Peso: hasta 1 kg. / hasta 5 kgs. / hasta 10 kgs. / hasta 15 kgs. / hasta 20 kgs. hasta 25 kgs.

Rango geográfico: Regional - Nacional

• ENCOMIENDA CORREO PRIORITARIA

Para aquellos paquetes donde se requiera la velocidad en la entrega como algo fundamental, este servicio proporciona el envío urgente de sus envíos, gracias a que se transporta con mayor prioridad. También, posee control durante todo su trayecto, a través del Sistema Track & Trace. Por sus particularidades, su procesamiento es similar al del producto: Carta Expreso.

Se entrega sólo en mano, bajo firma a toda persona mayor de 16 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina indicada en el aviso de visita. En caso de no presentarse, a los 6 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Como requisitos de aceptación, el paquete debe estar bien acondicionado con elementos apropiados que aseguren y protejan su contenido (pudiéndose utilizar, además, nuestro





Oficina de Administración Financiera

packaging o propio embalaje normado del Cliente). Standard de entrega: 24 hs. hábiles - entre las principales ciudades del país - y de 48 hs. a 72 hs. hábiles en ciudades apartadas - siempre dependiendo del origen y destino de las mismas.

Atributos:

Su límite máximo de peso es: 25 kgs.

Sus medidas máximas son: 250 cm. (sumados largo, ancho y espesor; sin que el lado más largo supere los 150 cm.) Mínimas 10 x 7 x 1.

Segmentación por Peso: hasta 1 kg. / hasta 5 kgs. / hasta 10 kgs. / hasta 15 kgs. / hasta 20 kgs. / hasta 25 kgs.

Rango geográfico: Regional – Nacional **Productos Telegráficos Nacionales**

• TELEGRAMA COLACIONADO

Es la transmisión de una Comunicación que un remitente envía a un destinatario, ingresado en el Sistema de Telegrafía (transmitido), encaminado y entregado al domicilio por correo - previa firma de una constancia de recibo.

Asegura la fidelidad de los datos de la comunicación - sin la necesidad de la presencia de un Escribano Publico en el acto de imposición y en el de entrega.

Posee un formulario confeccionado especialmente para tal fin (Normalizado), provisto por el Correo Oficial, y el cual sólo se acepta si se encuentra redactado en forma legible (sin enmiendas, tachaduras o raspaduras).

Este tipo de telegrama (colacionado), posee la característica distintiva de que todos sus datos (incluido su texto), son validados con un doble ingreso - a fin de confirmar su correcta





Oficina de Administración Financiera

transmisión.

Tanto el formulario original impuesto, como la documentación relacionada con su entrega, se archivan por un plazo de 5 años (a contar desde el mes de imposición).

Se entrega en forma prioritaria y solo en mano, bajo firma de una persona hábil, mayor de 16 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina indicada en el aviso de visita. En caso de no presentarse - y cumplidos ya los 5 días hábiles - el envío se mantendrá en guarda en la sucursal u oficina de distribución, por un plazo máximo de 30 días corridos. Luego, se procederá a su destrucción (pasado ese lapso, el destinatario puede requerir la entrega del envío, gestionando un trámite mediante el sector de Atención al Cliente).

De no poder ser entregado, ambas novedades serán comunicadas al remitente de dicho envío. Standard de entrega: 24 hs. hábiles - entre las principales ciudades del país - y siempre dependiendo del origen y destino de las misma.

Otros Servicios

• RETIRO A DOMICILIO CON FRECUENCIA PROGRAMADA (5 veces por semana)

Consiste en el Retiro de la correspondencia del Cliente, desde el Domicilio indicado / pactado, hasta la Sucursal de despacho de la misma.

En este caso, por el mismo se percibe un Abono Mensual - el cual se facturará y cobrará por adelantado, el último día hábil del mes anterior al mes de la prestación de dicho servicio (este importe varía, de acuerdo a la cantidad de días solicitados - medido en el transcurso de una





Oficina de Administración Financiera

semana).

Productos Postales Internacionales

CARTA SIMPLE Y TARJETA POSTAL INTERNACIONAL

Es un envío simple (sin seguimiento) El Correo los expide al país de destino para su distribución y entrega bajo puerta, por el correo de bandera del país de destino.

Peso (máximo): hasta 2 kilos para carta y 50 gramos para tarjeta postal. Medidas

Admisibles

Máximas: 90 cm, sumados largo, ancho y espesor, sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.

Mínimas: 14 cm de largo x 9 cm de ancho.

Su precio varía de acuerdo al rango de peso y país de destino.

Opcionales

No posee.

Medio de Encaminamiento Vía Aérea o Vía de Superficie. Estándar de Entrega, según país de destino.

• CARTA CERTIFICADA INTERNACIONAL

Es un envío registrado que se entrega a Correo.

Al depositarlo se otorga recibo de aceptación, goza de control en todo su trayecto (en nuestro país a través del Sistema T&T) se lo hermana a otro código de barras en el país de destino y es entregado bajo firma por el correo de bandera del país de destino. Esta operatoria depende el país de destino Límite de Peso: 2 kilos.

Medidas Admisibles





Oficina de Administración Financiera

Máximas: 90 cm, sumados largo, ancho y espesor. Ninguna debe superar los 60 cm. Mínimas: 14 cm de largo x 9 cm de ancho.

Su precio varía de acuerdo al rango de peso y país de destino. Aviso

de Recibo

Encaminamiento Vía Aérea.

Estándar de Entrega, según país de destino Identificación

T&T: RR – Internacional - Rojo





Oficina de Administración Financiera

Anexo II del CONVENIO

"Modelo de Remito o Boleta de Imposición"





Oficina de Administración Financiera

Corr	reo			C-II	_:4	d de Detine		0178/0102 Oct.06
Argo	entino			Solie	citud	d de Retiro	/ Boleta de ir	nposicion
		_					IN	
Asistido:	Sí	No				Fecha de co	nfección: //	
Cliente N°:		Nombre:						
Destinat, de Factura	a N°:	Nombre:						
Subsubcuenta Nº:		Nombre:						
C.U.I.T N°:		Jefe Unidad de Negocio:						
Sre	s. Correo Ai	rgentino, junto con	la presente e	nviamos las	pieza	s que a contin	uación se detallan	:
Cód. de Prod.			Descripción				Cantidad er	ntregada
	<i>b</i>							
								<u> </u>
	PARA C	OMPLETAR EN CAS	O DE ENVÍO DE	COMPONENT	FS A	DICIONAL ES Y/	O BUIL TOS:	
Componentes	Total	Componentes	Total	Componer		Total	Tipo de bultos	Total
Sobres		Folletos		Otros:				
Hojas innominadas		Stickers						
Hojas Nominadas Resumen Cta.				Diskette(C. R	te(C. Regist.)			
		uestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino Firma del Cliente:					ino	
			dmisión/Ventanilla					
					Aclaración:			
DNI N°:		DNI N°:				DNI N°:		
Hora real de retiro: Hora real de re			cepción:		Cargo:			
	DARA COME	PLETAR EN CASOS I	DE SOLICITUDE	e DE DETIDOS	/EVC	LISIVO COPPE	O APGENTINO):	
Fecha Retiro: /	/	Franja horaria: DE		O DETERMOO	Conta		O AROLITINO).	
Domicilio Retiro:	- X-2			Localidad:				
Apellido y Nombre o	del solicitante	del cliente:						
Cargo y Sector:			Teléfono:		e-mai	il:		
Lugar de Entrega: 0	ogc() a	PI() CTP-BUE()	Otro (detallar):			
Factibilidad N°			Aprobó Jefe Unidad de Negocio:					
NOTAS:			Firma y Aclaración:					
					Teléfe	ono:		
						2 (1 - 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2		
					Recib	oido por (firma,a	claración y hora):	
N° de Retiro:		Circuito N°						
Nombre del transpo	ortista:				-			
Legajo N°								
OBSERVACIONES:								

